

Aunque radicales por convicción, no hemos considerado oportuno herir el mal en el fondo y sólo deseábamos dar el primer paso en el camino de las reformas sociales, para preparar á los pueblos á fin de que ellos mismos, al andar del tiempo, con la experiencia y el estudio, reclamaran por uno de sus más caros derechos y en sus manos la antorcha de la civilización, pudieran seguir por el camino del verdadero progreso con paso firme y resuelto.

Está aprobado ya el artículo y nosotros, tal como está, lo respetamos sin dudas ni vacilaciones: él es obra del estudio y de la convicción de nuestros colegas; empero, séanos permitido desear que las leyes que lo acompañen y que dictará la sabiduría de esta H. Asamblea, le presten ancho campo para que se realicen los fines que persigue: démosles alas bastantes para que pueda remontar su vuelo á los altares infinitos en que se venera la diosa Razón. Aunque tímidamente, se ha arrojado la semilla en el surco y con el riego de la propaganda puede germinar, desarrollar y dar frutos de progreso en el porvenir.

Concluimos con estas palabras de Dautón: "Una Nación en revolución, es como el bronce, que se derrite y regenera en el crisol. La estatua de la Libertad aún no ha sido vaciada, pero hierve el metal.—*Cumilo O. Andrade.—Delfín B. Treviño.—L. Plaza G.—S. Durán Ballén.*"

Y el artículo sobre Religión, que es el 12 de la Carta fundamental, quedó aprobado en la siguiente forma:

"La Religión de la República es la católica, apostólica, romana, con exclusión de todo culto contrario á la moral. Los Poderes Públicos están obligados á protegerla y hacerla respetar".

El artículo siguiente en la Constitución el primero de las garantías, consagra así las manifestaciones religiosas:

"El Estado respeta las creencias religiosas de los habitantes del Ecuador y hará respetar las manifestaciones de aquéllas.

"Las creencias religiosas no obstan para el ejercicio de los derechos civiles y políticos".

Así quedó consagrada definitivamente la tolerancia de

cultos en la República del Ecuador, lo cual era un gran paso dado en sus instituciones políticas. Con ese artículo quedaba derogado el Concordato, en todo aquello que se oponía á esa libertad y á las manifestaciones comprendidas en esa libertad, como la prohibición de libros, publicaciones y periódicos, que los Obispos podían denunciar, estando la autoridad política en el deber de perseguir á los que por la imprenta atacaban la unidad católica.

Otra reforma introducida en la Ley Fundamental por la Constitución de la Asamblea del año 1896 y 1897 fué la referente á ser admitidas en el Ecuador las comunidades religiosas extranjeras. Pero este punto será materia de otro artículo.

VII

LA ASAMBLEA NACIONAL Y LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS

El clero y la Iglesia Católica, de la que aquél es órgano, han sido enemigos eternos de la libertad de conciencia. A lo más la Iglesia Católica admite la tolerancia pero nada más que como un hecho social, es decir, concede al Estado el derecho de reconocer la diversidad de cultos, cuando los súbditos de un Estado se hallan divididos por diferentes credos religiosos. Pero en principio, niegan al Estado el poder de proclamar la libertad religiosa.

Además la Iglesia se arroga el derecho de declarar cuándo el hecho de la diferencia de religiones da derecho al Estado para reconocer aquel hecho.

La doctrina liberal, reconoce, por principio, en el hombre, el derecho de declararse por tal ó cual creencia religiosa y con-

sidera ese derecho como uno de los más sagrados de la conciencia. Y así como concede al individuo racional y libre, por la naturaleza de su misma esencia, el derecho que tratamos, otórgalo también al Estado. Esto no quiere decir que la escuela liberal niegue que en el hombre haya el deber moral de seguir aquella religión que crea ser la verdadera: este deber es general para lo que la conciencia preceptúa como bueno ó verdadero.

Pero tratándose del Estado, no existe analogía. El Estado no legisla sobre lo supernatural, menos sobre lo religioso. Su poder no alcanza á la conciencia, ni á los preceptos religiosos.

Además, la historia nos enseña que aquellos pueblos en donde menos se arraiga el fanatismo religioso y en los que no impera la intransigencia por los credos religiosos, alcanzan un grado mayor de desarrollo. La religión, como todo, llevado hasta el exceso, resulta pernicioso.

Esas enseñanzas de la historia y los principios de la filosofía racional manifiestan, pues, que la libertad religiosa es benéfica á la sociedad, y lo es aún á la misma religión, que, como todo, necesita de la lucha, para no desvirtuarse y corromperse.

Esas enseñanzas son también los principios de la escuela liberal que proclama la libertad y la ley social del progresivo desarrollo, como dos verdades en que descansa su doctrina.

Pero como hemos expuesto, tal vez extendiéndonos demasiado, á pesar nuestro, que el clero y la Iglesia Católica, son los enemigos acérrimos de la libertad religiosa, la Convención Nacional creyó necesario promulgar leyes para reducir la preponderancia de las comunidades religiosas—clero regular—que por la forma misma de su constitución, es el que más combate y repugna aquella libertad.

Con tal objeto, los diputados señores Peralta y Terán presentaron la siguiente adición al artículo 37 del proyecto de Constitución, que trata de los derechos de los extranjeros en el Ecuador:

“Exceptúase la inmigración de religiosos extranjeros; y ningún eclesiástico que no fuere ecuatoriano de nacimiento,

podrá ejercer prelación ni servir beneficio en la Iglesia ecuatoriana, ni administrar los bienes de los institutos monásticos existentes en la República.”

La adición fué aprobada sin debate.

En la sesión inmediata, el doctor Yépez pidió la reconsideración del artículo alicional aprobado, y fué negada. En la mayoría de los representantes obraron las razones de esa preponderancia del clero que ha mantenido al Ecuador dentro de un círculo determinado de ideas y su participación activa en la política, á fin de perpetuar su predominio en el Gobierno del Estado.

Son memorables, entre lo mucho que podíamos transcribir, las palabras pronunciadas en esa sesión, por el señor Abelardo Moncayo, por la referencia que en ellas hace. Hélas aquí:

“No soy demagogo, anhelo antes que todo la pacificación de la República, la institución y estabilidad del Gobierno liberal, progresivo y esencialmente democrático. No soy cleróforo, menos impío; por ello me he opuesto con tenacidad á toda sombra de separación entre la Iglesia y el Estado. Pero no pienso en nuestras actuales circunstancias conveniente, de ninguna manera, el aumento de frailes extranjeros en nuestra Patria, simple y llanamente porque á ellos debemos en gran parte la ruina de la República. Bástame citar las siguientes palabras del más ilustre de nuestros Prelados, el Dr. González Suárez, para que nos convenzamos de una verdad sin réplica. Por motivos que todos sabéis, prestó su amparo á los Hermanos Cristianos, residentes en Ibarra, y á poco tiempo tuvo que desistir de su resolución, y díjome: “Yo no sé qué fatalidad pesa sobre esta pobre República; no hay institución religiosa que una vez en el Ecuador no se estrague miserablemente y corrompa el espíritu que la informó; cosa que se comprende fácilmente por esta tendencia á inmiscuirse todos en política y por el intolerable fanatismo y novelería de nuestro pueblo. Agentes los frailes del Poder, sostenidos por éste para obtener en cambio igual protección, nada más natural que el olvido de sus deberes y la completa depravación de sus costumbres.” (1)

(1) *Diario de Debates*, página 186.

Hablando sobre la inmigración de Comunidades extranjeras, el señor Ministro de lo Interior y Policía, don José de La Pierre, decía lo siguiente en su Informe á la Convención Nacional:

"Esta ha sido la única inmigración que les ha convenido fomentar, aunque haya costado al Erario Público fuertes erogaciones de dinero, porque con cada fraile se hacían á un soldado más, dispuesto á trabajar por el embrutecimiento de las masas que sin salir de ese estado de postración, pagan, sin regatear, misas, responsos, novenas, etc., etc., concesiones de esos Gobiernos, á cambio de aconsejar la abyección y el servilismo tan indispensable para marchar en ese camino de degradación porque ha querido ir siempre, sin parar mientes en que el mal nunca es eterno, y que el bien sí se abre paso á través del tiempo y á pesar de todos los obstáculos que oponga el partido del oscurantismo, retrógrado contumaz que, cual fantasma, tiene que hundirse en la noche de los tiempos al clafo de las ideas radicales, gérmen de civilización infalible.

Inmigración quiere decir luz, adelanto, cuando ella es como debe ser: compuesta de elementos sanos, influenciados de la noble ambición de tornar en Patria y Hogar, yermas soledades que por el esfuerzo del hombre bien pueden convertirse en centros avanzados de agricultura, comercio, industria, etc., etc., fuentes de donde manan la prosperidad y engrandecimiento de los pueblos; pero para los verdugos del pensamiento y de la Libertad, para los empedernidos sacristanes del absolutismo, Inmigración quiere decir conquistas y especulación por medio de los frailes, sus agentes, allá donde el indio rudo é inculto trabaja como animal en provecho sólo de estos amos que cual aves de rapiña se ceban en sus víctimas con la sangre fría de ministros de una Religión de consuelos y esperanzas!

La única inmigración que hemos tenido es la que en forma de misiones ó comisiones jesuíticas ha ido á las comarcas de Oriente para explotar el trabajo de sus moradores, convertido en oro, amasado con sudores de sangre, á cambio de bienaventuranzas de dudosa ortografía; y en las poblaciones del centro, con especialidad en Quito, no puede ser más lucida, como paso á demostrarlo con la siguiente lista, la más sa-

tisfactoria para nuestro gran Convento, llamado irónicamente República democrática.

Podéis encontrar, señores diputados, algunas deficiencias ú omisiones, pero así y todo no os dejará mucho que desear:

Reverendos Padres Jesuitas.

Reverendas Hermanas de la Caridad, [unas de San Vicente y otras de la Presentación.]

Reverendos Padres Redentoristas.

Reverendas Madres de la Visitación.

Reverendos Padres Maristas.

Reverendas Madres Betlemistas.

Reverendos Padres Lazaristas.

Reverendas Madres del Buen Pastor.

Reverendos Padres Capuchinos.

Reverendas Madres Capuchinas.

Reverendos Hermanos Cristianos.

Reverendas Hermanas de la Providencias.

Reverendos Padres Salesianos.

Reverendas Madres Carmelitas [del Alto.]

Reverendos Padres Mercedarios.

Reverendas Madres Clarisas.

Reverendos Padres Candelarios.

Reverendas Madres de Santa Inés.

Reverendos Padres Eudistas.

Reverendas Madres Terciarias.

Reverendos Padres Trinitarios.

Reverendas Madres Carmelitas [del Bajo.]

Reverendos Padres Dominicanos.

Reverendas Madres Catalinas.

Reverendos Padres Agustinos.

Reverendas Madres de la Concepción.

Reverendos Padres Franciscanos.

Reverendas Madres Salesas.

Reverendos Padres Felipenses.

Reverendas Madres Ursulinas.

Reverendos Padres Sandieganos.

Reverendas Madres de la Encarnación.

Reverendos Padres Descalzos.

Reverendas Madres de la Enseñanza.

Por temor á fatigar demasiado vuestra atención y por el de no acabar jamás suspendo la lista de los Reverendos y las Reverendas, nacionales unos, y extranjeros los más.

Qué país no se pone á la vanguardia de los más cultos, con esta pléyade de industriales, manufactureros, agricultores y negociantes?

Día llegará si hemos de continuar así, en que todos los ecuatorianos diremos misa, teniendo que confesarnos unos con otros hasta llegar á tal grado de perfección que volverían los tiempos en que llovía el maná del Cielo; pero volverían también la confusión, la anarquía, los celos encarnizados que por emulación se despiertan entre traficantes de una misma industria, y entonces, desgraciados, nos remontaríamos á esas edades en que á pesar de estar poseídos de la gracia de Dios, dudábamos del movimiento de la tierra, teniendo por cosas del Diablo el telégrafo, el vapor, la electricidad y todo aquello que hoy constituye el orgullo de la inteligencia humana y el bienestar del hombre."

VIII

EL PRECEPTO CONSTITUCIONAL SOBRE LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS

Como se ha explicado en el capítulo anterior, quedó prohibida en el Ecuador la inmigración de religiosos extranjeros, pesando en el ánimo de los diputados las razones que hemos manifestado. Pero la Comisión de Redacción encontró que había pugna entre el artículo 11 del proyecto de Constitución —el 12 de la Constitución aprobada— y el 34, que es el que contiene la prohibición. Opinó, pues, que este artículo se redactara en la siguiente forma: (1)

(1) *Diario de Debates*, páginas 182 á 187 y 403 á 406.

"Prohíbese la inmigración de comunidades religiosas extranjeras."

En el curso del debate, no sólo se manifestó que había pugna entre los artículos 12 y 34 de la Constitución, sino que, este último, en la forma en que estaba concebido, era contrario á la escuela liberal. Sin embargo se sostuvo asimismo que teniendo en cuenta los males acarreados al país por los religiosos extranjeros y considerada la importancia de la forma religiosa acerca de la tolerancia de cultos, que debía ser tan impugnada por el clero, era necesaria la restricción y la prohibición, como medida impuesta por las necesidades del Estado.

Pero prevaleció la indicación propuesta por la Comisión de Redacción, no sólo para salvar la antinomia que resultaba de los artículos aludidos, sino principalmente porque la mente de la Asamblea había sido impedir la introducción en el país de nuevas comunidades religiosas.

El artículo constitucional quedó, pues aprobado en la forma que se indica, evitando la confusión que ofrecía la forma primitiva y transparentando la mente de la Asamblea.

Copiamos todo el artículo 37:

"Los extranjeros serán admitidos en el Ecuador y gozarán de las garantías constitucionales en tanto que respeten la Constitución y las leyes de la República. Exceptúase la inmigración de comunidades religiosas; y ningún eclesiástico que no fuere ecuatoriano de nacimiento, podrá ejercer prelación ni servir beneficio en la Iglesia ecuatoriana, ni administrar los bienes de los institutos monásticos existentes en la República."

IX

LA CONSTITUCION Y EL ULTIMO CONCORDATO

¿Ha estado en vigencia el último Concordato ajustado entre el Ecuador y la Santa Sede?

No: entre otras razones, por haber sido suspendido por la Asamblea Nacional, al aprobar el artículo 132 de la Constitución, que dice:

"La Constitución es la Suprema Ley de la República, y cualesquiera leyes secundarias, decretos, reglamentos, órdenes, disposiciones ó tratados públicos que estuvieren en contradicción ó se apartaren de su texto, no surtirán efecto alguno".

Este artículo se aprobó y se insertó en la Constitución, teniendo en mira abolir el último Concordato ajustado. Si se pasa ligeramente la vista por los debates de la sesión en que fué aprobado, la del 29 de Diciembre de 1896, se ve que los legisladores que dieron sus votos en favor del artículo, lo hicieron precisamente para anular el Concordato. Así lo expresaron repetidas veces en el curso de la discusión varios diputados. (1)

Se alegrará que es atribución del Ejecutivo lo de ratificar ó desahuciar los tratados públicos y que la disposición constitucional sobre la supremacía de la Constitución puede ser evadida por el Ejecutivo, por cuanto precisa y claramente no nulita el Concordato.

No es nuestro ánimo exponer *in extenso* las razones que en pro ó en contra de la nulidad del Concordato podríamos aducir: para el país, este tratado, pacto ó lo que sea, no ha tenido fuerza; y abandonando la parte teórica ó jurídica de si aquel pacto continuó subsistiendo ó no, pasemos á la parte histórica.

El doctor Terán, uno de los que apoyaba la moción presentada por el doctor López, acerca de que por medio de un artículo expreso se declarara la supremacía de la Constitución, se expresó así:

"Soy cristiano católico, apostólico, Romano, y por eso

(1) *Diario de Debates*, páginas de la 384 a la 392.

mismo protesto contra los abusos y delitos que se cometen en nombre de una Religión que yo profeso y quiero se mantenga en toda su pureza. A pesar de mis convicciones religiosas, enjuicié desde el Vicario hasta el último cura, por abusivos y pícaros. (A causa de mantener encerradas en un manicomio á varias mujeres presas durante cinco años, por orden de la autoridad eclesiástica). El sumario fué á la Corte Superior y después pasó á la Suprema, á ésta que llaman garantía de los derechos individuales, y ¿qué hicieron las Cortes? Un absurdo de los más escandalosos: declarar que hacían bien los clérigos; que estaban en su derecho, porque un Concordato mal interpretado, así lo mandaba.....El Poder Judicial declaró, pues, que el *Concordato valia más que nuestra Constitución*, y si queremos ser buenos liberales, manifestémoslo en la práctica, aprobando el artículo que se discute". (1)

También fueron recordadas por varios representantes las memorables palabras del doctor Cordero cuando dijo que en un conflicto entre la Iglesia y el Estado estaría por la primera.

Asimismo son dignas de mencionarse, en las actuales circunstancias, como una prueba concluyente de que de parte del Gobierno liberal no han faltado las mejores y más vehementes disposiciones para arreglar un nuevo Concordato que armonizara con las necesidades del país, lo expresado por el doctor Gonzalo S. Córdova: (2)

"En Guayaquil, dije, propuse la suspensión del Concordato, y atenta la gravedad del asunto, aplazóse á petición mía la discusión, para cuando se terminase el estudio de la Constitución. Hacc pocos días há que volví sobre tan importante materia, é hice la moción de que se excitara al Poder Ejecutivo para que proceda, de acuerdo con el Romano Pontífice, á reformar dicho Concordato en el sentido que convenga á la dignidad nacional, y volvimos á dar tregua al asunto, *por habérsenos asegurado que las gestiones del Ejecutivo en el sentido de la reforma, estaban muy adelantadas*".

[1] *Diario de Debates*, página 385.

[2] *Diario de Debates*, página 387.

En igual sentido habló el doctor Peralta y reproducimos también sus palabras, porque ellas manifiestan el espíritu de la Asamblea de 1896, en relación con el Concordato y la necesidad de su suspensión: (1)

"Por lo que acabo de escuchar, fué lo dicho por el doctor Peralta, veo que la moción que se discute no es otra, en el fondo, que la que propuse en Guayaquil en las primeras sesiones de la Asamblea. En aquel entonces se alarmó la mayoría de mis H. Colegas á la idea de la suspensión del Concordato; y, después de acalorado debate, se aplazó la discusión de asunto tan importante. Expuse en aquel día mis pensamientos respecto del infamante pacto firmado por el Ecuador con la Silla Romana; y hoy me complace al ver que esa misma mayoría, adversa á mi moción, abunda en razones que la apoyan.

"En lo único en que no estoy acorde, es en calificar al Concordato como un Tratado Internacional, en el sentido estricto de estas palabras. Y tan cierto es esto, que hasta la escuela católica tiene por *concesión gratuita* de la Iglesia al Estado, todo Concordato.....".

Es evidente por lo que queda expuesto, que la mente del Congreso constituyente fué declarar suspenso el Concordato, mientras se ajustara uno nuevo. Asimismo, por las palabras del doctor Córdova, se ve que el Poder Ejecutivo había iniciado las gestiones y las continuaba para reformar el antiguo Concordato, gestiones que, como se verá más adelante, han fracasado por las maquinaciones del clero.

El señor Ministro de lo Interior y Policía había dado las siguientes ideas: (2)

"VATICANO.

El Gobierno del señor General Alfaro, respetando las creencias religiosas de una parte del pueblo ecuatoriano, no ha vacilado un solo instante en mantener las relaciones que han existido con el Jefe de la Iglesia Católica en Roma, en donde se conserva una Legación especial para ese objeto.

El Gobierno, pues, ha estado animado de los mejores sen-

(1) *Diario de Debates*, página 392.

(2) *Informe á la Convención Nacional*, ya citado.

timientos para llevar á cabo un Convenio que asegurara á los eclesiásticos y á los ciudadanos sus garantías y derechos, y por ende, la buena inteligencia entre las dos entidades.

La polvareda levantada con motivo del proyecto sobre tolerancia de cultos en la Carta Fundamental de la República, no es más que un mero accidente; pues, sólo los enemigos por sistema, los descontentadizos y fanáticos se han exaltado por este hecho que reviste sólo los caracteres de lo indispensable, si se atiende á las exigencias del progreso moderno, y con tanta mayor razón, cuanto que esa tolerancia ha sido establecida aún en las Constituciones donde impera el partido Conservador. De modo que vosotros obraréis en concordancia con los principios más triviales de Derecho á que el Estado no puede renunciar, sin cometer una abdicación.

Esto considerado desde el punto de vista puramente legislativo, no es sino un paso dado en las reformas que habrán de llevarse á cabo en la reglamentación de las dos entidades, á cada una de las cuales corresponde deslindarse, para que definidas sus atribuciones, marche cada una á sus fines por el sendero que les trace su misión en el mejoramiento de la suerte y condición de los asociados.

Los términos en que debe acordarse un Convenio con el Papado, vosotros, mejor que yo sabéis cuales deben ser; pero me permito hacer algunas reflexiones que dictan mi conciencia de radical y que no puedo callar, sin traicionar mi modo de sentir á este respecto.

El predominio que por larguísimos años han tenido en el Ecuador las comunidades religiosas y con ellas la ignorancia y la superstición, han hecho del país campo estéril donde no ha fructificado semilla alguna de libertad, para el desenvolvimiento del progreso moral y científico, tan necesario para llegar á un grado de civilización y cultura, digno de medirse con los pueblos adelantados de todo el mundo.

El estado de embrutecimiento ha sido necesidad premiosa para la consecución del dominio en las conciencias y la consiguiente inacción del espíritu para los grandes vuelos del pensamiento.

En vista de tales precedentes, decid, señor Diputados, si no

se impone, como un deber de patriotismo y hasta de humanidad, el abolir de hecho ese como padrón de infamia llamado Concordato.

Bueno será que haya una religión en las sociedades, porque hasta cierto punto es necesaria para su buena marcha; pero no impuesta así en la forma que la hemos tenido, como carga que puede reventar al pueblo más fuerte si la tolerara: con un convento en cada esquina y en cada casa, ha habido necesidad de sudar gotas de sangre para comprar eso que llaman Santos Sacramentos que en forma de drogas carísimas se le administran al pueblo, dizque para su salud, cuando en verdad de verdad lo que les proporciona es esa muerte lenta y angustiosa que se llama miseria, mientras que los curas sobrenadan en holgura y comodidades, merced á su inocente industria.

¿Será posible seguir tolerando esta infinita serie de exacciones en nombre de una religión que no es en la práctica, la misma de humanidad, pobreza, amor y caridad que predicó el Mártir del Gólgota?

Nó: porque eso sería tanto como asentir en el atropello de nuestros más legítimos derechos, y se traduciría como falta de energía moral para reprimir el abuso y dar estabilidad al principio soberano de independencia absoluta en la conciencia de los ciudadanos.

Es, pues, llegado el momento de que desprendiéndoos, señores Diputados, de ciertas preocupaciones baladís, penséis seriamente en la preponderancia que el Estado debe tener sobre entidades, que como la Católica, quieren ejercer predominio absoluto en la marcha política de la República; y esto lo conseguiréis, mediante un Convenio racional y equitativo que garantizando ciertas atribuciones del clero, ponga á salvo los intereses de la sociedad, expuesta á una asfixia moral, si no se pone pronto correctivo á tan grande mal.

Un nuevo convenio con el Vaticano debe tener por norma la separación de la Iglesia y el Estado, con sujeción de la primera al Poder Civil; la supresión de conventos y monasterios, que no son otra cosa que focos de infección que reclaman de la higiene pública su acción benéfica; la consiguiente secularización eclesiástica; el Decreto de manos muertas en favor de la

riqueza nacional; la prohibición absoluta de la inmigración de comunidades eclesiásticas; la asignación de pensiones por cuenta del Estado para la subsistencia de los curas, encargados de la administración de los bienes espirituales, y, por último, el establecimiento del matrimonio civil, acaso una de las necesidades más premiosas en la sociedad, toda vez que él estriba en el mutuo reconocimiento de los derechos y obligaciones, valederos en los tribunales de justicia, ante quienes todos se igualan para demandar y recibir lo que á cada uno le corresponde, atentos siempre los dictados de equidad.

Con esta obra de redención, señores Diputados, labraréis vuestra propia gloria y la felicidad del pueblo que os ha delegado sus facultades para que lo representéis en esta hora solemne de transformación radical."

X

LA REVOLUCION DEL CENTRO, LOS JESUITAS Y EL OBISPO DE RIOBAMBA

No había aún clausurado sus sesiones la Convención de 1896-1897, cuando surgió una intentona revolucionaria en el centro de la República, que tuvo efímera existencia. Desde 1895, el partido derrotado ha permanecido en constante protesta, y la revolución ha estado latente en todas las provincias del Interior, las que han sido teatro de diferentes movimientos. Y todas esas revoluciones han tenido como causa el espíritu tradicionalista, ó hablando con más propiedad, la reacción religiosa.

Tratamos de acontecimientos de nuestros días, sobre los que no es posible emitir un fallo justo y adecuado. Deber es éste que toca á la posteridad. Así, pues, seremos parcios en